

Miércoles, 4 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaverál

ANUNCIO. Dedicación y Retribuciones miembros Corporación.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 se publica el Acuerdo adoptado por UNANIMIDAD de los miembros presentes que forman la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada por Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cañaverál, el día 26 de Septiembre de 2023, relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los/as miembros de la Corporación, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados.

ACUERDO:

PRIMERO. - Determinar que los cargos de Alcalde y Primera Teniente de Alcalde, realicen sus funciones en régimen de dedicación con las siguientes condiciones:

- El Alcalde: 100% de la jornada lo que suponen 40 horas semanales.
- La Primera Teniente de Alcalde: 50% de la jornada lo que suponen 20 horas semanales.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes (pagas extraordinarias) correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El Alcalde, percibirá unas retribuciones líquidas de 1.323,37 €. mensuales.
- La Primera Teniente de Alcalde, percibirá unas retribuciones líquidas de 657,65 €. mensuales.

Estas cantidades se revisarán en cada ejercicio, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas. Y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas que corresponda.



Miércoles, 4 de octubre de 2023

TERCERO. - Establecer que los/as miembros de la Corporación sin dedicación, percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, las siguientes cantidades:

- Asistencia a Plenos, CINCUENTA EUROS.
- Asistencia a Junta de Gobierno, CINCUENTA EUROS.
- Asistencia a Comisiones informativas, VEINTICINCO EUROS.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, el acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

QUINTO.- Este acuerdo tendrá efectos desde el día 27 de septiembre de 2023.

Cañaveral, 28 de septiembre de 2023

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE-PRESIDENTE

